



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1513

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Gobernación Federal, a la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de proteger y garantizar el ejercicio periodístico en el Estado de Chihuahua.

PRESENTADA POR: Diputados Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

LEÍDA POR: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 de diciembre de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 05 de diciembre de 2019.



Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. –

Los suscritos, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Miguel Ángel Colunga Martínez, Leticia Ochoa Martínez, Gustavo de la Rosa Hickerson, Francisco Humberto Chávez Herrera, Benjamín Carrera Chávez y Ana Carmen Estrada García en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: los artículos 167 fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo a fin de proteger y garantizar el ejercicio periodístico en el Estado de Chihuahua, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por el contexto de inseguridad y los trágicos antecedentes de crímenes contra periodistas cometidos en la entidad resulta aún más alarmante lo acontecido en días recientes.

Fue la mañana del sábado 30 de noviembre cuando un reportero gráfico fue objeto de una detención ilegal, así como de actos de molestia y de privación de su propiedad mientras realizaba su trabajo. Sin razón alguna, ni fundamento legal le despojaron de su celular y le borraron las fotos que había captado.



Es preocupante que además de habersele detenido se le acusara de tener alguna relación con el narcotráfico, un tema delicado porque precisamente este fenómeno a lacerado duramente a nuestra sociedad y se le ha señalado como una causa conexas de varios crímenes cometidos contra periodistas.

La retención duro algunos minutos, pero el mensaje que permea no es cosa menor, según la versión del afectado, fue detenido por elementos responsables de la seguridad del gobernador, quienes ilegalmente incautaron por unos minutos su celular para borrar parte de su contenido, es decir, para permitir un acto que solo puede ser calificado como censura previa. De ser cierto lo anterior estamos ante un grave caso de abuso de autoridad en perjuicio del derecho a la información de todos los chihuahuenses, del ejercicio periodístico y de la libertad de prensa.

Debemos recordar que la libertad de expresión y la libertad de prensa son derechos humanos reconocidos por tratados internacionales y por nuestra constitución, que en su artículo Sexto establece que:

“...la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...”

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. *



En México los denominados delitos de prensa o delitos fueron derogados, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2007. Lo anterior en razón de que la libertad de expresión y en particular la libertad de prensa son tan importantes que solo admiten restricciones o injerencias del estado en casos muy específicos y limitados, como es el caso del discurso de odio.

La prohibición de la censura es absoluta, referida a todas las formas y grados de control previo sobre la libertad de expresión, información, prensa y los demás tipos de comunicación, así como todas las formas y grados de interferencias, obstáculos o restricciones orientadas a limitar la circulación de ideas, informaciones y opiniones, sin importar tampoco que el medio de difusión del mensaje y sin importar que la censura sea producto de una media adoptada por un órgano gubernamental, administrativo, legislativo o judicial

Cabe mencionar que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, se prevé que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa. En este sentido, podemos afirmar que la libertad de prensa y de expresión son libertades que aseguran la vida democrática y la exigencia de otros derechos.



La libertad de expresión no es una concesión del Estado sino un derecho humano mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información, por lo que la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida, debe estar prohibida.

En caso de vulneraciones a estos derechos humanos el Estado tiene el deber ineludible de realizar las funciones de procuración de justicia de una manera pronta y expedita.

Como Poder Legislativo y contrapeso en el Estado, debemos exigir la protección a los derechos de los trabajadores de los medios de comunicación y periodistas, quienes a pesar de que en ocasiones padecen situaciones laborales precarias o increíblemente riesgosas, desempeñan una actividad fundamental para la sociedad.

En muchas ocasiones se ha querido limitar a la prensa chihuahuense como si su rol fuera estar al servicio de las autoridades gubernamentales e instituciones, cuando esto sucede se deja de lado su utilidad social y democrática. Es el ejercicio periodístico en muchas ocasiones un vínculo importantísimo que permite a la sociedad comunicar sus reclamos y necesidades a los funcionarios.

No se puede justificar ningún tipo de agresión o restricción al ejercicio periodístico, como es el caso de los actos ilegales cometidos en contra de un reportero gráfico.

Las diferencias entre las versiones del medio de comunicación y del mismo titular del ejecutivo solo nos dejan dudas al respecto. Es por ello, que se propone la realización de las investigaciones correspondientes y la concesión de medidas de



protección al afectado, así como las medidas necesarias para asegurar el respeto al ejercicio periodístico de los medios de comunicación y al derecho a la información de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución y con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de que tome todas las acciones que considere necesarias para evitar violaciones al ejercicio de la libertad de expresión, incluyendo pero no limitándose a la capacitación en materia de respeto a la libertad de expresión y de prensa de los escoltas y demás personal de seguridad que dependa del ejecutivo estatal.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación Federal, por conducto del titular del Mecanismo de Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas a fin de que implemente medidas de protección de las previstas por el mecanismo en favor del reportero gráfico Gabriel Venzor Fabián.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a fin de que lleve a cabo una investigación sobre los hechos ocurridos la mañana del 30 de noviembre en los que un periodista se vio vulnerado en su persona y propiedad al realizar su trabajo en un espacio público.



CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, a fin de que lleve a cabo una investigación sobre los hechos ocurridos la mañana del 30 de noviembre en los que un periodista se vio vulnerado en su persona y propiedad al realizar su trabajo en un espacio público, además, para que tenga a bien considerar pedir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que atraiga dicha investigación por su trascendencia.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaría, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y se dé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

Lourdes Valle A.

DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Miguel Ángel Colunga Martínez

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTINEZ

Leticia Ochoa Martínez

DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

Gustavo de la Rosa Hickerson

D.L. 12

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, así como a la Secretaría de Gobernación Federal, a la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, a fin de proteger y garantizar el ejercicio periodístico en el Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

DIP. BENJAMIN CARRERA CHÁVEZ

DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, así como a la Secretaría de Gobernación Federal, a la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, a fin de proteger y garantizar el ejercicio periodístico en el Estado de Chihuahua.